



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

HABILITACIÓN EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA PARA 2025 DE UNA PARTIDA ECONÓMICA SUPLEMENTARIA A LA PREVISTA EN EL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, DESTINADA A FINANCIAR LA ASISTENCIA Y COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [11L/4300-0148]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0148, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a habilitación en los presupuestos generales de Cantabria para 2025 de una partida económica suplementaria a la prevista en el Fondo de Cooperación Municipal, destinada a financiar la asistencia y cooperación con los ayuntamientos y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 13 de septiembre de 2024

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0148]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en su caso en el Pleno,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cantabria como Comunidad Autónoma uniprovincial, asume las competencias de la antigua Diputación, así lo establece nuestro Estatuto de Autonomía que en su artículo treinta y dos recoge expresamente que Cantabria asume desde su constitución todas las competencias, medios y recursos que según las leyes correspondan a la Diputación Provincial de Santander. También nuestra norma estatutaria establece en su disposición transitoria tercera que la Diputación Provincial de Santander quedará integrada en la Comunidad Autónoma a la entrada en vigor de nuestro Estatuto.

Por su parte, la Ley de Proceso Autonómico recogiendo el mandato constitucional, regula en su artículo nueve esa integración de la Diputación en las Comunidades Autónomas que, como Cantabria, tiene carácter uniprovincial, estableciendo que la Comunidad Autónoma de única provincia además de las competencias que le correspondan según su Estatuto, deberá asumir la plenitud de las competencias y de los recursos que en el régimen común correspondan a la Diputación Provincial y la subrogación de la Comunidad Autónoma en las relaciones jurídicas que provengan de las actividades anteriores de la Diputación Provincial.

Finalmente, el artículo 36 de la vigente Ley de Régimen Local establece que corresponde a la Diputación Provincial, la asistencia, y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, en especial a los de menor capacidad.

Este régimen jurídico tiene una importancia capital en Cantabria y recoge la obligación legal de nuestra Administración autonómica de colaborar y asistir a los Ayuntamientos, con especial atención a los más pequeños y con

menor capacidad para gestionar sus competencias en la prestación de los servicios básicos esenciales a la ciudadanía en su respectivo ámbito territorial.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, supuso un duro revés para un 95% de los Ayuntamientos de Cantabria que son de menos de 20.000 habitantes y sus efectos nocivos se siguen desplegando en la actualidad, ante la dificultad de nuestras Corporaciones Locales para poder hacer frente a las funciones encomendadas legalmente a lo que se una también en nuestra Comunidad la atribución de las denominadas competencias impropias a los ayuntamientos, competencias de otras administraciones que se hacen recaer sobre los consistorios y que se viene incrementando de manera exponencial en estos últimos años generando obligaciones y prestación de nuevos servicios sin la correspondiente atribución de recursos y la financiación que garantice la debida prestación de los servicios encomendados a las Administración Local.

Podemos citar ejemplos varios que los regionalistas hemos denunciado en sede parlamentaria: en materia sanitaria, educativa, en la gestión de las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia, la Ley de Bienestar Animal, el Registro civil, la gestión de fondos europeos, etc., situación que lejos de solucionarse, nos tememos que se agravará en un futuro cercano con la entrada en vigor de nuevas normas, autonómicas y estatales que agudicen la falta de capacidad y respuesta de nuestros Ayuntamientos ante sus vecinos y vecinas.

La obligación legal del Gobierno de Cantabria de asumir su tarea como Diputación provincial de ayuda, asistencia y cooperación con los Ayuntamientos con especial incidencia en los de menor capacidad y en riesgo de despoblación cobra en la actualidad, mayor sentido que nunca en una defensa real y efectiva del municipalismo que el Gobierno de Cantabria predica continuamente, pero hasta el momento ha sido incapaz de articular incumpliendo sus obligaciones como Diputación Provincial.

Por lo Expuesto, se presenta la siguiente Propuesta de Resolución:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Habilitar en los próximos Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2025 una partida económica de al menos 6 millones de euros, suplementaria a la prevista en el Fondo de Cooperación Municipal, destinados a financiar la asistencia y cooperación del Gobierno con los Ayuntamientos de Cantabria con especial atención a los municipios pequeños, de menor capacidad y en riesgo de despoblación, cumpliendo con la obligación estatutaria de desarrollar sus funciones como Diputación Provincial.

2. Adoptar las medidas administrativas, económicas y jurídicas para asistir a los Ayuntamientos de Cantabria que permitan proporcionar los medios, recursos y financiación necesaria garantizando que estas administraciones puedan prestar adecuadamente los servicios públicos en materia de educación (aulas de 1 año, mantenimiento y limpieza de centros escolares, etc.), sanidad (mantenimiento y servicios básicos de los consultorios), atención a la dependencia, gestión de puntos limpios, etc., así como las obligaciones derivadas del desarrollo y aplicación de las normas autonómicas y la legislación estatal, con especial atención a las obligaciones derivadas de la Ley de Bienestar animal, las futuras Leyes de Control Ambiental Integrado y de Simplificación Administrativa y cuanta legislación estatal o autonómica implique la derivación de competencias impropias a los Ayuntamientos.

3. Colaborar con la Federación de Municipios de Cantabria para exigir al Gobierno de España un aumento de la financiación de los entes locales conforme a las nuevas obligaciones derivadas del aumento de servicios a los ciudadanos y de las exigencias legales que se han ido incrementando en los últimos años.

En Santander, a 11 de septiembre de 2024

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista."